



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO C.I.R.-01/17-BIS-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA PARTE C. MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **15 de Mayo de 2017**, se llevó a cabo la **Décima Séptima Sesión Extraordinaria** del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó lo siguiente:
1. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua autorizó mediante un procedimiento de **licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa** la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, comprendiendo para tales efectos las partidas 1, 3 y 4 del contrato de licitación pública número O.M.-01/17-BIS-A, mismo que debido a irregularidades detectadas en la revisión de las áreas verdes se decidió dar por terminado; lo anterior con fundamento en los artículos 31, fracción II, inciso b), 101, numeral 1, y 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tales efectos el **MUNICIPIO** celebró los contratos de adjudicación directa números **AD136/17, AD137/17 y AD138/17** con diferentes prestadores bajo los términos establecidos por el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua.
 2. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua autorizó mediante un procedimiento de **licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores** la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 31, fracción II, inciso a), 101 numeral 2, 37 segundo párrafo y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; para lo cual se dio inicio a la Licitación Restringida identificada con el número **C.I.R.-01/17** con bases de fecha **29 de Mayo de 2017** signadas por Oficialía Mayor.
- II. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **14 de Junio de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida identificada con el No. **C.I.R.-**

CONTRATO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO C.I.R.-01/17-BIS-B CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y C. MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017. NSLP/PPAF

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

01/17, relativa al Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, acto en el cual el procedimiento licitatorio fue **declarado desierto**, debido a que no se contó con al menos 03 (tres) propuestas para analizar, con fundamento en el artículo 50 y 103, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité;

III. Con fecha **16 de Junio de 2017**, se llevó a cabo la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó lo siguiente:

1. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua autorizó mediante un procedimiento de **licitación restringida en su modalidad de adjudicación directa** la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, comprendiendo para tales efectos las partidas 1, 3 y 4 del contrato de licitación pública número O.M.-01/17-BIS-A; lo anterior debido a que la licitación restringida bajo el número **C.I.R.-01/17 fue declarada desierta** en virtud de que no se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles a analizar y que no es posible suspender el servicio pues podría generar diversos focos de infección, poniendo en riesgo a los usuarios de las áreas verdes; lo anterior con fundamento en los artículos 31, fracción II, inciso b, 101, numeral 1 y 102, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tales efectos el **MUNICIPIO** celebró los contratos de adjudicación directa números **AD140/17, AD141/17 y AD142/17** con diferentes prestadores bajo los términos establecidos por el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua.

2. Por conducente el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua autorizó mediante un procedimiento de **licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores** la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 31, fracción II, inciso a), 101 numeral 2, 37 segundo párrafo y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; para lo cual se dio inicio a la Licitación Restringida identificada con el número **C.I.R.-01/17-BIS** con bases de fecha **27 de Junio de 2017** signadas por Oficialía Mayor.

IV. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **17 de Julio de 2017**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida identificada con el No. **C.I.R.-01/17-BIS** relativa al Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las Áreas Verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de **Maricela Gutierrez Hurtado** la partida **2 (Dos)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte

integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 95, I, II y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2017-PDM-33FM-MU-014** con modificación en el oficio **2017-PDM-33FM-MU-C/005**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano situado en la Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, de esta Ciudad, y;
6. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PRESTADOR**" los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PRESTADOR**", por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GUHM761213A45**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de "**EL MUNICIPIO**" con número **2107**;
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo

los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la calle Mina, número 6412, de la Colonia Cerro de la Cruz, Teléfono 614-289-45-72, Código Postal 31460, de esta ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;

8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera y por sus propios derechos la segunda y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PRESTADOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato de Prestación de Servicios relativo al Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las Áreas Verdes del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 6 (Técnico) de las bases de la licitación restringida **C.I.R.-01/17-BIS**, el cual presentó el **PRESTADOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen y se acompañan al presente contrato como "**ANEXO 1**":

PARTIDA	LUGAR	DIRECCION	PERSONAL REQUERIDO
2	CAMELLON AV. UNIVERSIDAD	DE AV. TEOFILLO BORUNDA A CALLE BETECHI	9
	CAMELLON AV. TECNOLOGICO	DE LA AV. PASCUAL OROZCO A AVE. ZARAGOZA	
	CAMELLON AV. HOMERO	DE CALLE VENCEREMOS A AV. TECNOLOGICO	
	CAMELLON AV. HEROICO COLEGIO MILITAR	DE LA CALLE OAXACA A CALLE MONTE ALBAN	

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** las cantidades mensuales que se determinan a continuación, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Partida	Monto Mensual I.V.A. incluido
2	\$93,700.00 M.N.



TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La prestación de los **SERVICIOS** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del 19 (Diecinueve) de Julio de 2017, al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017, de acuerdo a los lugares y especificaciones técnicas descritas en el anexo 6 (Técnico), el cual se acompaña y/o transcribe al presente contrato como **Anexo 1**;
2. El **PRESTADOR** se compromete a prestar eficazmente los **SERVICIOS** todos los días de la semana de lunes a domingo, en los siguientes horarios y con los siguientes elementos:

PARTIDA	ELEMENTOS DE LA PLANTILLA	HORARIO DE LUNES A VIERNES	HORARIO DE SÁBADOS A DOMINGOS
2	9	7:00 AM A 15:00 PM	7:00 AM A 13:00 PM

3. En el caso del día Domingo, de no existir algún problema grave que requiera atención inmediata se podrán realizar solo acciones de limpieza (recolección de papeles y basura) ya que son los días de más afluencia de visitantes;
4. El personal que integra las cuadrillas, deberá de acudir a la prestación de los **SERVICIOS** debidamente uniformado; uniforme que consistirá cuando menos en chaleco y cachucha con el logotipo de la empresa bordado e impreso;
5. El **PRESTADOR** deberá de contar con un supervisor por partida, debiendo notificar al **MUNICIPIO** sus datos generales así como el currículum, y en caso de reemplazo, deberá de efectuar los movimientos como lo solicite la Dirección de Mantenimiento Urbano, notificándose en un plazo de 5 días naturales;
6. El personal de las cuadrillas deberá portar equipo de seguridad personal el cual debe ser proporcionado por El **PRESTADOR** del servicio y sin el cual no se permitirá que sus empleados realicen los trabajos, mismo que constará de lo siguiente:

PARTIDA	EQUIPO DE SEGURIDAD
2	Guantes, lentes de seguridad, caretas, cascos, mascarillas en aplicaciones de químicos y pesticida, etc.

7. El **PRESTADOR** del servicio, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
8. El **PRESTADOR** previo a la firma del presente contrato, deberá entregar en la Subdirección de Espacios Públicos, el inventario de maquinaria, equipo y herramientas a fin de que este efectúe una revisión física del mismo, el cual deberá de contar con el equipo mínimo que se establece en el **anexo 1 (uno)** de este contrato.



9. Para la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** deberá de contar con la herramienta, equipo y la maquinaria que se describe en el **anexo 1 (uno)** de este contrato.
10. La aplicación de cualquier químico en el desarrollo encomendado de los trabajos así como mantener las áreas verdes y jardines con vida, será responsabilidad del **PRESTADOR**; en caso de secarse o perderse las áreas verdes y jardines es compromiso de este reparar y/o cubrir el costo de los daños ocasionados.
11. El personal empleado para las prestación de los **SERVICIOS** deberá contar con edad mínima de 18 (Dieciocho) años;
12. Que el **PRESTADOR** cuenta con 5 (cinco) elementos de su plantilla laboral en proceso de certificación por la norma NURUR003.01 del estándar EC0069 para lo cual deberá entregar a más tardar 120 días posteriores a la firma del presente contrato la constancia de acreditación ; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, fracción II y 4, fracción XL del Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, y demás relativos;
13. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes; lo anterior mediante transferencia o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de las facturas se hará mensualmente en la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

En consecuencia, el **PRESTADOR** debe de tomar las precauciones necesarias, a fin de que los **SERVICIOS** se presten eficazmente en los lugares previamente establecidos, de lo contrario, será responsabilidad del **PRESTADOR**, sin cargo adicional para el **MUNICIPIO**.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$40,387.93 M.N. (Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados "EL PRESTADOR" deberá entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora Legalmente autorizada y domiciliada en esta Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$40,387.93 M.N. (Cuarenta Mil Trescientos Ochenta y Siete Pesos 93/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la prestación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **1º (Primero) de Agosto de 2017 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA.OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PRESTADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos

personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PRESTADOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Pamela Patricia Acosta De la Fuente** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, octavo piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para los servicios motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Prestador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

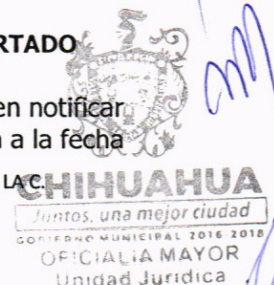
LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO

"EL PRESTADOR":

C. MARICELA GUTIERREZ HURTADO

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha

CONTRATO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO C.I.R.-01/17-BIS-B CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA C. MARICELA GUTIERREZ HURTADO, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017. NSLP/PPAF



en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente; o en su caso, si el **PRESTADOR** del servicio recibe 4 notificaciones haciendo de su conocimiento el incumplimiento de algunas de las condiciones del **SERVICIO** sin que las mismas sean corregidas, el **MUNICIPIO** podrá proceder a la rescisión del contrato y aplicar la garantía de cumplimiento.

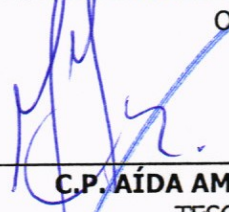
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:

d

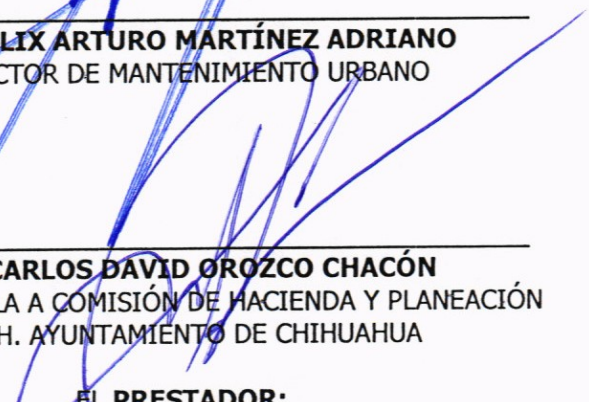

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

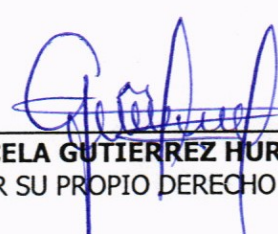


LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



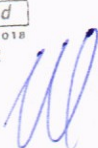
C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR DE LA A COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



C. MARICELA GUTIERREZ HURTADO
POR SU PROPIO DERECHO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO C.I.R.-01/17-BIS-B, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA C. MARICELA GUTIERREZ HURTADO, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017.



ANEXO 1

Contrato C.I.R.-01/17-BIS-B Servicio de Mantenimiento, Conservación, Limpieza de Áreas Verdes del Municipio de Chihuahua.



CONTRATO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO C.I.R.-01/17-BIS-B CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA C. MARICELA GUTIERREZ HURTADO, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017. NSLP/PPAF

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2019
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A DEMÁS DE ATENDER A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ DE ATENDER A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1. LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALIZARÁ TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA DE LUNES A DOMINGO.
2. LIMPIEZA GENERAL DIARIA Y A DETALLE A NIVEL DE SOPLADORA Y ESCOBA EN ACABADOS SÓLIDOS Y A NIVEL RASTRILLO EN ACABADOS DE TERRACERIA Y/O CESPED DE TODAS LAS AREAS QUE CONFORMAN ESTE SITIO, COMO SON: JARDINES, BANQUETAS, ANDADORES, GUARNICIONES, MONUMENTOS, ARBOTANTES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO, PRESERVACION Y LIMPIEZA, RECOLECCION Y RETIRO DIARIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS, COMO SON, ENTRE OTROS, TIERRA, ESCOMBRO, RAMAS, ÁRBOLES Y PLANTAS SECAS, HOJAS, PIEDRAS DE CUALQUIER DIMENSION, BASURA EN GENERAL Y/O CUALQUIER ACCION QUE SE INDIQUE POR LA SUPERVISION.
3. LIMPIEZA GENERAL DIARIA DE FUENTES Y QUINCENAL A NIVEL DE VACIADO Y CEPILLADO, REVISION DE SISTEMAS DE BOMBEO E HIDRAULICO.
4. LIMPIEZA DE ESTACIONAMIENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS, INCLUYE: BARRIDO DIARIO A NIVEL ESCOBA Y SOPLADORA.
5. CORTE DE PASTO CADA 7 DIAS EN LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE Y EL RESTO DEL AÑO CADA 15 DIAS O SEGÚN SEA NECESARIO, DEBIENDO REALIZAR LA LIMPIEZA Y RETIRO DEL AREA DEL MATERIAL RESULTANTE.
6. RESIEMBRA EN CLAROS OBSERVADOS EN AREAS DE PASTO, QUE SE HALLAN DETERIORADO EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE A CONSIDERACION, DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO SEAN DETERMINADAS ASI COMO SU ARROPE CORRESPONDIENTE, LA SEMILLA PARA PASTO SERA PROPORCIONADA POR LA SUBDIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS.
7. ELIMINACION DE MALEZA DE FORMA MECANICA Y MANUAL EN AREAS VERDES AL MENOS UNA VEZ POR SEMANA O SEGÚN SEA NECESARIO DE ACUERDO AL CRECIMIENTO DE LA MISMA Y CONTROL DE MALEZA CON LA APLICACIÓN DE HERBICIDA CARFENTRAZONE-ETIL+ GLIFOSATO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONE LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, EN AREAS DE CONCRETO, ARCILLA PIEDRA DECORATIVA, ARENEROS U OTRA, QUE A CONSIDERACION DE LA SUBDIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS DEBA MANTENERSE CONTROLADA. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).
8. MANTENIMIENTO PERIODICO DE ARBOLES, ARBUSTOS, HERBACEAS SEGUN EL PROGRAMA DE TRABAJO O CONTINGENCIA AMBIENTAL INCLUYE: CONSTRUCCION O REHABILITACION DE CAJETES, ROTURACION DE TIERRA Y PODAS DE FORMACION, SANEAMIENTO Y REJUVENECIMIENTO, RETIRO DE ARBOLES MUERTOS, LOS RESIDUOS GENERADOS DEBERAN SER TRASLADADOS Y DEPOSITADOS EN EL RELLENO SANITARIO.
9. BORRADO DE GRAFITTI QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIER ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE, YA SEAN JUEGOS INFANTILES, PAREDES, BAÑOS, KIOSCOS, ETC, DEBIENDO PINTAR EL AREA AFECTADA. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).
10. EXTRACCION PERMANENTE Y/O CORTE AL RAS DE SUELO DE LOS TOCONES EXISTENTES, EL RETIRO DEL AREA DEL MATERIAL RESULTANTE.
11. MONITOREO PERMANENTE FITOSANITARIO PARA IDENTIFICAR EN FORMA EFICAZ Y OPORTUNA, LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, DE OCURRIR ESTO DEBERA SER NOTIFICADO DE MANERA INMEDIATA Y POR ESCRITO A LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO Y PROCEDER DE INMEDIATO A SU COMBATE Y CONTROL, LOS PRODUCTOS Y TECNICAS A APLICAR DEBERAN SER ACORDES AL TIPO DE PLAGA O ENFERMEDAD QUE SE IDENTIFIQUE LOS CUALES DEBERAN SER AVALADOS POR UN PROFESIONAL EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES TECNICAS ESPECIFICADAS EN LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS POR APLICAR, ESTO DEBERA DE SER EN HORARIOS DE MENOR AFLUENCIA DE VISITANTES, (PUDIENDO LLEGAR EN CASO EXTREMO A AISLAR AL PUBLICO EL AREA TRATADA) Y CON TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO, PREVIO A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER COMPUESTO, DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).

12. DEBERA DARSE MANTENIMIENTO PERIODICO A LOS SISTEMAS DE RIEGO (LINEAS DE ALIMENTACION DE AGUA, LLAVES Y ASPERORES, ASI COMO SU REMPLAZO CUANDO ESTOS ESTEN DAÑADOS Y PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERAN PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.
13. LA PLANTACION Y/O REPOSICIÓN DE PLANTAS Y FLORES DE TEMPORADA, SERA REALIZADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO, QUIEN EN SU CASO LAS PONDRÁ A DISPOSICION DEL PRESTADOR DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE PLANTACION DEL PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO. (LA PLANTA SERA PROPORCIONADA POR LA SUBDIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS).
14. MANTENIMIENTO PERIODICO DE KIOSKOS, INCLUYE: LAVADO CON HIDROLAVADORA CADA 15 DIAS.
15. MANTENIMIENTO DIARIO DE DEPOSITOS DE BASURA, INCLUYE: LAVADO CON HIDROLAVADORA CADA 7 DIAS. RETIRO DIARIO DE BASURA, RETIRO DE UNIDADES DAÑADAS, ESTO ÚLTIMO SEGÚN SEA LA VALORACION POR PARTE DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO.
16. MANTENIMIENTO PERIODICO DE MUROS, TALUDES DE CONCRETO Y/O PIEDRA Y/O CANTERA, PIEDRA DECORATIVA INCLUYE: LAVADO DE MUROS CON HIDROLAVADORA CADA 15 DIAS. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERA PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).
17. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE MESAS, BANCAS Y BEBEDEROS INCLUYE: REPARACIONES MENORES, EN SU CASO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS).
18. DEBERA DE LLEVARSE UNA BITACORA DE ACTIVIDADES LA CUAL SERA VALIDADA MENSUALMENTE POR PERSONAL DE LA SUBDIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS, DEBERÁ COINCIDIR CON LOS REPORTES DE LOS SUPERVISORES Y REFLEJAR LOS TRABAJOS REALIZADOS EFECTIVAMENTE EN AREAS.
19. LOS INSUMOS PARA OPERAR COMO: COMBUSTIBLES, ACEITES, LUBRICANTES, BOLSAS DE BASURA ASI COMO EL SIGUIENTE EQUIPO: MANGUERAS, CANDADOS, HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR Y VEHICULOS SON POR CUENTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y DEBERAN SER PROPORCIONADOS AL PERSONAL DE MANERA PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
20. EN EL CASO DE QUE LAS AREAS CUENTEN CON ÁRBOLES DEL PROGRAMA DE REFORESTACION QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO LA ADMINISTRACION ACTUAL O QUE SEAN PLANTADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERA SUJETARSE A LAS INDICACIONES DE RIEGO PROPORCIONADAS POR LA SUBDIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS; ASÍ MISMO SI ALGUNO DE LOS ÁRBOLES SUFRIERA DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERA SUSTITUIRLO CON UN ARBOL DE LAS MISMAS CARACTERISTICAS, CORRIENDO POR SU CUENTA LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN DE LA O LAS PLANTAS A REEMPLAZAR Y DE LAS MANIOBRAS DE PLANTACION.
21. LA MANO DE OBRA, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS HERRAMIENTA, EQUIPO, ALMACENAJE, ETC., SERAN POR CUENTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.
22. EN CASO DE NO CUMPLIR CON CUALQUIER PUNTO ANTES MENCIONADO SERA CAUSA DE RESCISION INMEDIATA DE CONTRATO.
23. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER QUIMICO, EN EL DESARROLLO ENCOMENDADO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO MANTENER LAS AREAS VERDES Y JARDINES CON VIDA, SERA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, EN CASO DE SECARSE O PERDERSE LAS AREAS VERDES Y JARDINES, ES COMPROMISO DE ESTE REPARAR Y/O CUBRIR EL COSTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.
24. EL **PRESTADOR**, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, EL INVENTARIO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, A FIN DE QUE ÉSTE EFECTÚE UNA REVISIÓN FÍSICA DEL MISMO. DICHO INVENTARIO DEBERÁ SER ACOMPAÑADO POR LAS COPIAS DE LAS FACTURAS RELATIVAS, A FIN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES, CON EXCEPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS MENORES. EL INVENTARIO, COMO MÍNIMO, CONSTARÁ DE LO SIGUIENTE:

PARTIDA 2

CONTRATO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO C.I.R.-01/17-BIS-B CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA C. MARICELA GUTIERREZ HURTADO, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017. NSLP/PPAF



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

PARTIDA	HERRAMIENTAS
2	CINCO DESBROZADORAS DE PASTO A GASOLINA
	REMOLQUE CON CAPACIDAD DE 2 TONELADAS
	DOS MOTOBOMBAS A GASOLINA
	CINCO SOPLADORAS A GASOLINA A 2 TIEMPOS
	MOCHILAS FUMIGADORAS MANUALES O A GASOLINA
	TRES MOTOSIERRAS DE 18 PULGADAS
	UNA MOTOSIERRA PARA PODA
	HERRAMIENTA MANUAL (ESCOBAS, PALAS, PICOS, BARRAS, ASADONES, MANGUERAS, ARCOS PARA PODA Y MATERIAL DE SEGURIDAD)

- ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DIARIO DE LA DIVERSIDAD DE VEGETACIÓN DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y CÉSPEDES, PARA LLEVAR ACABO LAS ACCIONES PROPIAS DEL PRESENTE CONTRATO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS, ASÍ COMO SATISFACER LAS NECESIDADES PARA BRINDAR UN SERVICIO ÓPTIMO A LA CIUDADANÍA.

[Handwritten signature]



CHIHUAHUA
 Juntos una mejor ciudad
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
 OFICIALIA MAYOR
 Unidad Jurídica

d

[Handwritten signature]



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2116253
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 25 DE JULIO DE 2017

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$40,387.93	\$40,387.93	PESOS	2	1510

RAMO	SUBRAMO
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$40,387.93 (**CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.**)

ANTE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA:

PARA GARANTIZAR POR: MARICELA GUTIERREZ HURTADO, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. C.I.R.- 01/17-BIS-B DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, LIC. FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO: MARICELA GUTIERREZ HURTADO, RELATIVO A: MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y SPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 6 (TECNICO), CON UN IMPORTE TOTAL DE \$468,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE INCLUYE EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 FRACCION III, Y 40 FRACCION III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA PRESTACION TOTAL DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE, OBLIGANDOSE A PAGAR A TESORERIA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA MARICELA GUTIERREZ HURTADO, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPOGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA. EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; F) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. G) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; H) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; J) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE LA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTA.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

WCp2vYAI63qEZTCfIO+Gbxz7dJMYc3WDR51K88qr26q9PLTnHuy+bVOIWPpSluUEYL5EI6hGGBezlnxFraxfac2fZushxwX1w9Y6ALJ3v3TKAVvUx7WuMvgGlpTWTWbCEYKFMoOkn6Bbs/K8GmTtzkZXfsZuR9eIBZ0s= ROSAS XOSPA ENRIQUE

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602116253QE+TP5



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2116257
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1478796

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 25 DE JULIO DE 2017

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$40,387.93	\$40,387.93	PESOS	2	1510
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$40,387.93 (**CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.**)

ANTE: LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: MARICELA GUTIERREZ HURTADO, PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO NO. C.I.R.- 01/17-BIS-B DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERONICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ, LIC. FELIX ARTURO MARTINEZ ADRIANO Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACON, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO: MARICELA GUTIERREZ HURTADO, RELATIVO A: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVO AL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y LIMPIEZA DE LAS AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 6 (TECNICO), CON UN IMPORTE TOTAL DE \$468,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CANTIDAD QUE INCLUYE EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 39 FRACCION IV, 40 FRACCION III Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE DOCE MESES POSTERIORES A LA PRESTACION TOTAL DE LOS SERVICIOS PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO ENCASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPOGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE LA FIANZA REQUERIDA. EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 283, 289 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR; F) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. G) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; H) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., I) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; J) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE LA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL J), SE CONSIDERAN NO PUESTA.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

Ta/gOtQYLEsLT5a/9WEPH/IGQO4chOc5JV5EW/bqY3C8UcAIPX/dgzdp15avTVYw0BtGyKfYf/1QR0uYyUjxmQ/LJrLE8w+buab0gZqSWJEPt6kM9+9DRcdJleW8HP8qwgN3xmPHUP948xBphnywCwDMMFFeAdj0NnBSsqOB0= ROSAS XOSPA ENRIQUE

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602116257UEMQBS



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONSTANCIA DE NO ADEUDO 4429

Con fundamento en el artículo 64 fracción IV del código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 36 de su Reglamento Interior se hace constar que

MARICELA GUTIERREZ HURTADO

No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2017

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 06 de ENERO de 2017

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, Amarilla: Proveeduría, Verde: Depto. Contabilidad, Rosa: Archivo.